

Convocatoria de los Premios para las Acciones de Ahorro, Eficiencia Energética y Mitigación del cambio climático.

Considerando lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Considerando el Plan estratégico de subvenciones 2022 - 2024 del Ayuntamiento de Viladecans, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de febrero de 2022, y que incluye la línea 52 - PREMIOS EFICIENCIA ENERGÉTICA correspondiente al Eje estratégico 2 de Transición ecológica, con la misión de reducir las emisiones GEI en un 40% en 2030, un 80% en 2035 y un 100% en 2050 para hacer de Viladecans una ciudad climáticamente neutra en 2050.

De conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 d'octubre de 2021 por el que se aprueba el texto refundido de las bases reguladoras para la concesión de los Premios para las acciones de ahorro, eficiencia energética y mitigación del cambio climático; acuerdo que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 04/11/2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023 acuerda:

1. Convocar los premios para las acciones de ahorro, eficiencia energética y mitigación del cambio climático en sus modalidades de:

1.1. Acciones de rehabilitación energética de edificios en Viladecans: Programa hogar demo-renovada.

2. La dotación máxima de los Premios que prevé esta convocatoria es de 20.000,00 euros, y su concesión se imputa con cargo a la partida presupuestaria 22020 17210 48000 PREMIOS AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA.

2.1. La dotación establecida en las partidas presupuestarias mencionadas puede ser modificada de acuerdo con la normativa vigente.

2.2. La concesión de los Premios previstos en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. El importe base de los Premios por el programa hogar demo-renovada se fija en un módulo de un máximo de 6.000,00 € por inmueble. La cuantía económica del premio será el resultado de multiplicar este importe por el número de puntos conseguidos y dividir el resultado entre los 36 puntos alcanzables como puntuación máxima. Se entiende por inmueble tanto las viviendas como los locales comerciales de un edificio.

4. El Plazo Máximo para la presentación de las candidaturas es el 15 de octubre de 2023. Todas las Actuaciones elegibles y requeridas deben haber estado ejecutadas Antes de esta fecha. Por otra parte, las candidaturas tendrán que haber presentado por registro municipal comunicado de obras o solicitud de licencia en el período comprendido entre el 16 de abril de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

5. Los criterios técnicos de las medidas a valorar en la modalidad de hogares demo-renovadas serán los siguientes:

5.1. Medidas pasivas:

5.1.1. Aislamiento de los cerramientos verticales del edificio:

- Transmitancia térmica (U) igual o inferior a $0,3 \text{ W / m}^2\text{K}$
- Renovación mínima del 75% de la superficie total, excluyendo patios interiores y superficies que no están en contacto directo con el exterior.

5.1.2. Aislamiento de la cubierta del edificio:

- Transmitancia térmica (U) igual o inferior a $0,3 \text{ W / m}^2\text{K}$
- Cobertura mínima del 75% de la superficie de cubierta en contacto con espacios habitables.

5.1.3. Instalación de toldos, persianas, filtros solares:

- Protección solar en todas las aberturas de las fachadas orientadas a Sur, Este y Oeste, excluyendo los casos en que la normativa lo impida.
- En rehabilitación de edificios plurifamiliares, la actuación debe cubrir al menos el 75% de las viviendas.

5.1.4. Sustitución de ventanas por carpintería de PVC o AL con rotura de puente térmico y vidrio doble:

- Transmitancia térmica (U) igual o inferior a $2 \text{ W / m}^2\text{K}$.
- Sustitución de todas las ventanas del inmueble. En rehabilitación de edificios plurifamiliares, la actuación debe cubrir al menos el 75% de las viviendas.

5.1.5. Mejoras de estanqueidad:

- Cualquier otra actuación complementaria a las de los anterior apartados, que mejore sustancialmente la estanqueidad del edificio.

5.2. Medidas Activas

5.2.1. Instalación de bomba de calor reversible:

- Rendimiento mínimo (COP) de 4
- En rehabilitación de edificios plurifamiliares, la actuación debe cubrir al menos el 75% de las viviendas.

5.2.2. Instalación de caldera de alta eficiencia o de condensación:

- Rendimiento nominal superior al 100% del PCS.
- En rehabilitación de edificios plurifamiliares, la actuación debe cubrir al menos el 75% de las viviendas.

5.2.3. Instalación de renovación de aire con recuperación:

- En rehabilitación de edificios plurifamiliares, la actuación debe cubrir al menos el 75% de las viviendas.

5.2.4. Sustitución de lámparas convencionales por tecnología LED o de alta eficiencia:

- Renovación de al menos el 75% de las luminarias del / los inmueble / s y de las zonas comunes interiores en el caso de edificios plurifamiliares.
- En rehabilitación de edificios plurifamiliares, la actuación debe cubrir al menos el 75% de las viviendas.

5.2.5. Sistema de control de alumbrado

- En rehabilitación de edificios plurifamiliares que instalen un sistema de detección de presencia y de regulación de la intensidad lumínica en todas las luminarias de las zonas comunes interiores del edificio.

5.2.6. Sustitución de uno o más electrodomésticos para aquellos que dispongan de la tecnología más eficiente:

- Renovación del frigorífico para un nuevo con clasificación energética A +++.
- En rehabilitación de edificios plurifamiliares, la actuación debe cubrir al menos el 75% de las viviendas.

5.3. Producción de energía renovable:

5.3.1. Instalación de captadores solares térmicos:

- Cobertura mínima del 60% de la demanda de agua caliente de la vivienda
- Abastecimiento de al menos el 75% de las viviendas.

5.3.2. Instalación fotovoltaica:

- Potencia instalada superior a 2kW

5.4. Sistema de gestión energética:

- Instalación de un sistema de visualización del consumo eléctrico en tiempo real.
- En rehabilitación de edificios plurifamiliares, la actuación debe cubrir, como mínimo, el 75% de las viviendas.

5.5. Las instalaciones preexistentes al proyecto de obras o de instalación que ya cumplan los criterios establecidos en este apartado, no computarán en el cálculo de los porcentajes mínimos exigidos, siempre y cuando se acredite de manera adecuada.

6. Los servicios técnicos que analizarán los expedientes y harán propuesta de puntuación al Jurado serán:

6.1. Premios hogar demo-renovada

6.1.1. Técnico/a del Departamento de Edificación y Disciplina

6.1.2. Técnico/a del Área de Medio Ambiente

6.1.3. Ingeniero / a municipal

7. El Jurado de los Premios estará formado por las siguientes personas:

7.1. La Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad o la persona en quien delegue.

7.2. El Teniente de Alcalde de Transición ecológica o la persona en quien delegue.

7.3. Una persona representante del Consorcio Vilawatt.

8. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de los premios será el Alcalde.

9. Procedimiento a seguir para participar en los premios.

9.1. Los servicios técnicos del Ayuntamiento identificarán las licencias de obras de rehabilitación energética solicitadas entre el 16 de abril de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y se comunicará a las personas titulares la posibilidad de participar en los premios y la documentación a aportar. En el caso de actuaciones de alcance comunitario el beneficiario será la comunidad de vecinos y vecinas.

9.2. Las personas interesadas deberán solicitar su participación y presentar la documentación requerida en cada caso.

10. Documentación a aportar:

10.1. Documento de adhesión a la Asociación ciudadana del Consorcio Vilawatt.

10.2. Documento de compromiso de colaboración en la difusión de información y de imágenes de la actuación realizada.

- 10.3. Documento explicativo del sistema de medida habilitado para obtener los datos del ahorro energético y de la mejora del confort en los hogares.
- 10.4. Certificado de asistencia a la formación en gestión energética.
- 10.5. Contrato de suministro de la energía con una comercializadora que garantice energía procedente de fuentes renovables.
- 10.6. Certificado final de obras.
- 10.7. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social o bien autorización al Ayuntamiento de Viladecans para que lo pueda consultar.

11. La documentación se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Viladecans, situado físicamente en la oficina de atención a la ciudadanía Viladecans Información (Plaza de Europa, 7) y también disponible on-line a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.viladecans.cat/>). Además, se deberá presentar también el documento específico de solicitud de participación que s'anexa a la convocatoria.

12. El plazo de resolución de los Premios será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

13. La resolución de concesión de los Premios se notificará a los interesados a través de un medio electrónico o presencial, que permita tener constancia de la recepción por parte de la persona interesada, o del representante de ésta, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

14. La forma de pago del Premio será, de acuerdo con lo establecido en las bases de los Premios:

14.1. El 50% del importe se pagará en moneda digital local Vilawatts, a la cuenta de la aplicación de la moneda que se informe en el formulario de solicitud.

14.2. La otra mitad se pagará en moneda Euro, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria que también hay que indicar en el formulario de solicitud.

15. Protección de datos de carácter personal:

15.1. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04/05/2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los participante en esta convocatoria será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria de los premios de eficiencia energética 2021 de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece. Se dispone de toda la información a la Política de Privacidad de Datos Personales en el sitio web del Ayuntamiento.

15.2. Los plazos de conservación de la información son los definidos en el Cuadro de Clasificación Documental. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos a la siguiente dirección: C / Jaume

Abril, núm. 2 08840 Viladecans o / a la dirección electrónica: dpd@viladecans.cat, una vez haya finalizado la tramitación completa de la subvención. Sin embargo tiene derecho a presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

16. Obligaciones en materia de transparencia:

16.1. En relación a las obligaciones en materia de publicidad serán de aplicación, entre otros legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 18 y 20 Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

16.2. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento y de la forma y en el momento que se determine, de acuerdo con el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

17. Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Viladecans, en fecha de la firma electrónica.